



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

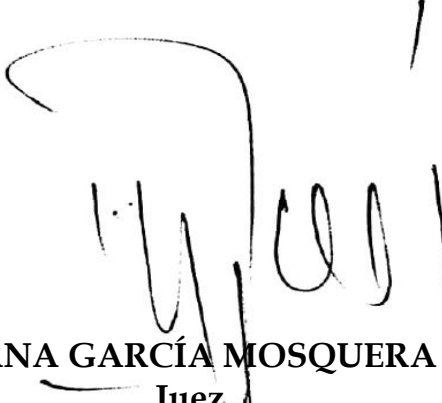
Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2021

Ref. No.2020-00469

Revisado el escrito allegado por el Apoderado de la parte actora, se establece por el Despacho, cumple las previsiones del artículo 316 del Código General del Proceso. Por ello, el Juzgado dispone:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento de las pretensiones.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base del presente proceso y hacer entrega de los mismos a la parte demandante dentro del presente asunto, previo pago de las expensas necesarias.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 12 del 01-03-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 AM

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

y.m.